



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2012-A-MPSM.**  
Tarapoto, 07 de Mayo del 2012-----.

**VISTO**, el Recurso de Apelación deducido por los ciudadanos: Antonio Atilio Belda Neciosup, identificado con DNI N° 00830706, y Jarry Mozombite Pinchi, identificado con DNI N° 01120827, sobre impugnación al pronunciamiento del Concejo Municipal que resuelve rechazando la solicitud de vacancia del cargo de Regidor de los Regidores y Regidoras de esta Municipalidad, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante escrito presentado ante esta Municipalidad, con fecha 29 de febrero del 2012, y con número de registro 3055, el ciudadano Edwin Waldemar Quesquén Chancafe, peticiona la vacancia del cargo de Regidor de los Regidores y Regidoras, Abog. Mario Humberto Mainetto Razzeto, Odont. Luis Armando García Saavedra, Dr. Carlos Enrique Guzmán Ruiz, Sra. Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, Sr. Juan Carlos Arce Vásquez, Ing. José Luis Navarro Salas, Prof. Karol Ivett Paredes Fonseca, Prof. Rosa Agustina Paredes Piña, y el Sr. Julián Vásquez Ramírez.

**SEGUNDO:** Que, mediante Convocatoria, notificado por conducto notarial, se convoca a los señores Regidores para llevar a cabo la sesión de Concejo Municipal, que se pronuncie sobre la solicitud de vacancia de nueve (09) Regidores, para el día viernes 09 de marzo del 2012, sesión que se es frustrada por no contar con quórum.

**TERCERO:** Que, mediante escrito presentado por los Regidores Abog. Mario Humberto Mainetto Razzeto, Odont. Luis Armando García Saavedra, Dr. Carlos Enrique Guzmán Ruiz, Sra. Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, Sr. Juan Carlos Arce Vásquez, Ing. José Luis Navarro Salas, Prof. Rosa Agustina Paredes Piña, se comunica que su inasistencia a la sesión convocada obedeció a que consideraban que la notificación por conducto notarial es compulsiva, y solicitan se señale nueva fecha para llevar a cabo la sesión de Concejo Municipal para discutir el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Edwin Waldemar Quesquén Chancafe.

**CUARTO:** Que, mediante escrito presentado ante esta Municipalidad, con fecha 19 de marzo del 2012, y con número 4251 de registro de Mesa de Partes, el ciudadano Edwin Waldemar Quesquén Chancafe, comunica su desistimiento a la Solicitud de vacancia del cargo de Regidor de los nueve (09) Regidores que se han señalado en el considerando anterior, y que hubiera presentado con fecha 29 de febrero del 2012, y con número de registro 3055.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

QUINTO: Que, mediante escrito presentado con fecha 20 de marzo del 2012, el ciudadano Jarry Mozombite Pinchi, solicita ser incorporado al procedimiento de vacancia, a fin de continuar con su tramitación, pedido resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2012-MPSM, que declara incorporarlo al procedimiento de vacancia del cargo de Regidor y lo convoca para asistir a la sesión de Concejo Municipal del día 28 de marzo del 2012.

SEXTO: Que, mediante escrito presentado con fecha 21 de marzo del 2012, el ciudadano Antonio Atilio Belda Neciosup, solicita ser incorporado al procedimiento de vacancia, a fin de continuar con su tramitación, pedido resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2012-MPSM, que declara incorporarlo al procedimiento de vacancia del cargo de Regidor y lo convoca para asistir a la sesión de Concejo Municipal del día 28 de marzo del 2012.

SÉPTIMO: Que, mediante Convocatoria, notificado por conducto notarial, se convoca a los señores Regidores para llevar a cabo la sesión de Concejo Municipal que se pronuncie sobre la solicitud de vacancia de nueve (09) Regidores, para el día viernes 28 de marzo del 2012, **sesión que se es frustrada por no contar con quórum.**

OCTAVO: que, con fecha 28 de marzo del 2012, se lleva a cabo la sesión extraordinaria de Concejo Municipal, pronunciándose el Concejo Municipal, **en que el pedido de vacancia formulado por el ciudadano Edwin Waldemar Quesquén Chancafe, se deberá discutir en una nueva sesión de Concejo Municipal, por cuanto los Regidores no han sido notificados con la Resolución de Alcaldía N° 169-2012-MPSM, Resolución de Alcaldía N° 173-2012-MPSM.**

NOVENO: Que, mediante Convocatoria, se invoca a los señores Regidores para llevar a cabo la sesión de Concejo Municipal, el día viernes 13 de abril del 2012, donde el mencionado Órgano Colegiado se pronuncia rechazando la Solicitud de vacancia del cargo de Regidor de nueve (09) Regidores y Regidoras del Concejo Municipal de esta Municipalidad, teniendo como resultado de votos: nueve (09) miembros votaron por Rechazar la Solicitud de vacancia, y tres (03) miembros, donde se incluye al Alcalde, votaron por aceptar la vacancia.

DECIMO: Que, mediante Oficio N° 022-2012-SG/MPSM, y Oficio N° 023-2012-SG/MPSM, se comunica el pronunciamiento del Concejo Municipal, a los ciudadanos Antonio Atilio Belda Neciosup, y Jarry Mozombite Pinchi, respectivamente.

DECIMOPRIMERO: Que, el artículo 23º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “(...) *El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. (...)*”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

DECIMOSEGUNDO: Que, mediante Recurso de Apelación formulado por los ciudadanos Antonio Atilio Belda Neciosup, y Jarry Mozombite Pinchi, se impugna el pronunciamiento del Concejo Municipal que resuelve la solicitud de vacancia del cargo de regidor de los reidores y regidoras de esta municipalidad, por lo que es necesario que se eleve al Jurado Nacional de Elecciones, para que sea resuelto conforme a sus atribuciones, conforme al artículo 23º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia,

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ELÉVESE** los actuados conjuntamente con la apelación formulado por los ciudadanos Antonio Atilio Belda Neciosup, y Jarry Mozombite Pinchi, al Jurado Nacional de Elecciones, por cuanto esta Municipalidad a Perdido Jurisdicción sobre la materia, conforme al artículo 23º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SEGUNDO: ENCÁRGUESELE** a la Oficina de Secretaría General, proporcionándole todas las facilidades para la remisión de todos los instrumentos procedimentales necesarios referidos en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



WGJ/A.MPSM.T.  
C.C.  
- Gerencia Municipal  
- Asesoría Jurídica,  
- Secretaría General,  
- Archivo